

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP

INVITACION PUBLICA No. 10411369

ADENDA No. II

OBJETO

" EL SERVICIO DE SOPORTE LOGÍSTICO INTERNACIONAL PARA LOS BIENES QUE ETB ADQUIERA EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REEMBARQUE Y REEXPEDICIÓN DE LOS MISMOS DE SER NECESARIO”.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.11 **ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, por medio de la presente adenda se modifican los siguientes numerales:

- Se modifica el numeral 1.29.13. **MULTAS**, así:

1.29.13. MULTAS

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pagará el contratista una multa equivalente al 1.5% del precio del servicio incumplido, por cada semana de atraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal compensatoria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

- Se modifica el numeral 1.29.13. **TERMINACION DEL CONTRATO**, así:

1.29.17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: (i) Por mutuo acuerdo. (ii) Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. (iii) De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

PARÁGRAFO: en todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes bienes recibidos a satisfacción de ETB, o las solicitudes de pedido que se hayan formulado y que se encuentren en curso.

- **Se modifica el numeral 2.8.1. gastos reembolsables, así:**

2.8.1. GASTOS REEMBOLSABLES

Los gastos reembolsables correspondientes a cada despacho se pagarán, en pesos colombianos, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la solicitud de reembolso.

Los siguientes son los requisitos que se deben tener en cuenta para el pago de gastos reembolsables:

Radicar la solicitud de reembolso avalada por el supervisor del contrato junto con la certificación del revisor fiscal o contador público, la cual contendrá la desagregación de los respectivos costos, deducciones e impuestos. El operador logístico deberá suministrar al supervisor del contrato, en medio digital, copia de los documentos soporte de los referidos gastos, los cuales deberá revisar contra la respectiva certificación donde conste que se han efectuado las respectivas retenciones de ley y que realmente los gastos estén amparados bajo el contrato suscrito. Dichos documentos deben ser expedidos a nombre del operador logístico o mandatario, para efectos del aval de la solicitud de reembolso.

La certificación con la cual el operador logístico deberá radicar la solicitud de reembolso corresponderá al formato adjunto al presente documento y deberá estar suscrita por el revisor fiscal o contador público según lo expuesto en el artículo 3° del Decreto Reglamentario 1514 de 1998. Esta contendrá la desagregación de los respectivos costos, deducciones e impuestos, detallando uno a uno los documentos soporte de los gastos incurridos y totalizándolos por cada concepto, los cuales deberán estar autorizados en el contrato. Así mismo, en este formato se deberá indicar el número de folio del documento como se encuentra organizado en el medio digital.

El proveedor deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abonos en cuenta que realice a título de gastos reembolsables, asumiendo para tal efecto la calidad tributaria de ETB especificada en el numeral 2.7.10. del presente documento.

La fecha de emisión de los documentos soporte requeridos no podrá ser superior a tres (3) meses respecto de la fecha de la solicitud de reembolso. El incumplimiento a lo aquí establecido implicará que no se reconozcan dichos gastos ni el IVA generado en la operación.

Contenido de la Certificación emitida por Contador Público o Revisor Fiscal

La certificación de reembolso de gastos deberá contener, entre otros, los siguientes requisitos:

- (a) N° de contrato y Vicepresidencia a la cual pertenece.
- (b) Unidades y detalle del recibo de servicios
- (c) Fecha de expedición de los documentos soporte
- (d) Desagregación de fletes y seguros externos, arancel, IVA de importación, gastos de agenciamiento aduanero, bodegaje, seguros y transporte internos y otros impuestos, derechos o contribuciones que se causen.
- (e) Separación de impuestos aplicados.
- (f) Valorización en pesos, los cuales deben coincidir con los consignados en la solicitud de reembolso.
- (g) La tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- (h) Totalización por conceptos de los gastos reembolsables.

- **Se modifica el numeral 3.4.3 EXPERIENCIA, así**

3.4.3 EXPERIENCIA

El oferente deberá entregar con la oferta, mínimo tres (3) certificaciones de experiencia en consolidación de carga y agenciamiento aduanero, en contratos celebrados o en ejecución, con entidades públicas o privadas.

La experiencia deberá demostrarse mediante certificaciones escritas por servicios prestados del año 2017 en adelante y cuyo monto sume mínimo COP\$ 185.000.000.00. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre completo del contratante.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Objeto y alcance del contrato.
- ✓ Cumplimiento del servicio.
- ✓ Fecha de inicio y vigencia del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de la persona que certifica.

ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada en las certificaciones y documentos aportados.

Las certificaciones presentadas en moneda extranjera, se convertirán a la tasa de cambio del día de la fecha de firma del contrato certificado.

Si el oferente se presenta bajo cualquier modalidad de asociación, consorcio o una unión temporal entre otros, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los integrantes. En todo caso, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe demostrar la experiencia mínima requerida.

Cuando el oferente presente certificaciones de contratos en los cuales participó en cualquier modalidad de asociación, consorcio o unión temporal entre otros, su cantidad se considerará en el mismo porcentaje de participación en dicha asociación, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Asimismo, ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, por lo cual los documentos allegados para soportar la experiencia del oferente deben incluir el nombre claro y completo de la persona de contacto de la entidad que certifica, número de teléfono y extensión, si aplica, dirección y correo electrónico. En el evento en que la información no sea verás, la oferta será descartada.

Para los contratos en ejecución solamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado para la suma de la experiencia, para estos efectos la certificación presentada debe señalar el porcentaje de ejecución con corte a junio de 2019.

Bogotá, 04 de septiembre de 2019

FIN DE LA ADENDA No. II